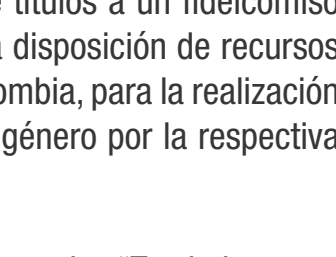


## Conoce las Actividades con Autoridades y otras Entidades

### Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN:



#### - Solicitud de reconsideración Concepto GIMF

Se remitió comunicación escrita a la Dirección de Gestión Jurídica de la DIAN con el fin de solicitar la reconsideración del concepto No. 0101972 proferido por la DIAN el 13 de agosto de 2019 relacionado con la aplicación del GIMF.

En el mencionado concepto se señala que "las transacciones económicas como son los aportes en especie de títulos a un fideicomiso constituyen hechos generadores del Gravamen a los Movimientos Financieros, en la medida que comportan una disposición de recursos efectuada por los usuarios y clientes a través de las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, para la realización de cualquier pago o transferencia a un tercero, susceptibles de ser registradas en cuentas contables o de otro género por la respectiva entidad."

Esta redacción se contraponen lo dispuesto en el Decreto 660 de 2011 en el cual se establece, en el artículo 8°, que los "Traslados entre inversiones o portafolios constituidos en una misma entidad sea esta una sociedad comisionista de bolsa, sociedad fiduciaria o sociedad administradora de inversión vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia a favor de un mismo beneficiario", categoría bajo la cual se puede clasificar el aporte en especie de títulos a un fideicomiso por parte de su fideicomitente.

En comunicación remitida a la DIAN se le solicitó a dicha entidad reconsiderar su posición de forma tal que la misma sea acorde con los lineamientos del Decreto 660 de 2011.

#### - Medios magnéticos / Beneficiario efectivo

Durante el mes de enero la mesa de trabajo entre los asesores de asuntos internacionales de la DIAN y Asofiduciarias se reunió el 15 y el 29 de enero. En esta última oportunidad, los asesores de la DIAN para los temas de información exógena también estuvieron presentes por solicitud de la Asociación, en atención a la necesidad de analizar de manera integral todos los aspectos relacionados con remisión de información a la DIAN, independientemente de si la misma tiene como fin el intercambio de información entre autoridades (FATCA o CRS) o fiscalización (exógena). Así mismo, estuvieron presentes representantes de la Delegatura de Prevención de Lavado de Activos de la Superintendencia Financiera.

Durante las mencionadas reuniones la Asociación y representantes de los comités tributario, jurídico y de oficiales de cumplimiento, tuvieron oportunidad de explicar en detalle a la DIAN las dificultades que se enfrentan en la identificación de los beneficiarios finales debido a las particularidades de los negocios que administra el sector fiduciario.

En especial, se le compartió a la DIAN que dicha identificación resulta compleja en la práctica cuando los participantes en los negocios son personas jurídicas que a su vez pueden contar con otras personas jurídicas en su composición accionaria. Incluso, en algunos casos la obtención de esta información es imposible (caso cuentas ómnibus o custodia de valores).

Otro asunto de especial importancia abordado en las reuniones fue el alcance de la responsabilidad de los funcionarios de las sociedades fiduciarias en el conocimiento del beneficiario final. Sobre este punto se le expuso a la DIAN que, si bien en el régimen de FATCA y CRS existen algunas medidas que le permiten a los administradores de productos financieros cerrar las cuentas vigentes de clientes reticentes para actualizar su información o no abrir cuentas o productos para aquellos que al momento de la vinculación no quieren suministrar información completa, en el régimen de información exógena no existen estas posibilidades.

Recibidas las inquietudes del sector, la DIAN manifestó que las estudiará en mayor detalle y evaluará posibilidades de ajustar las resoluciones de FATCA / CRS y medios magnéticos en cuanto a los temas de responsabilidad, realidad de los negocios fiduciarios y custodia, régimen de transición, entre otros asuntos. Para FATCA y CRS la DIAN manifestó que son resoluciones expedidas desde 2015, lo cual hace complejo la revisión de alguna transición para esos propósitos de intercambio de información.

Así mismo, la DIAN manifestó que durante el primer semestre de 2020 avanzarán en los siguientes asuntos relacionados al intercambio de información (CRS):

- Mayo 2020: DIAN publica para comentarios proyecto de resolución CRS

- 2020: estiman expedir resolución para aplicar a partir del 1 enero de 2021 con información del 2020

- Temas que la DIAN estima incorporar en el proyecto de Resolución de FATCA / CRS:

- DIAN actualmente envía información de CRS a los demás países en septiembre. Con la nueva resolución la DIAN solicitará los formatos a las entidades hasta el quinto día hábil de junio de 2020, con plataforma abierta desde febrero.
- DIAN implementará prevaleedores para que el reporte tenga mayor calidad y con ello evitar retransmisiones y sanciones.
- Actualmente en FATCA el reporte se realiza entidad por entidad y se remite al IRS de Estados Unidos y si el reporte tiene algún error, se rechaza el reporte de la entidad que lo envió con errores.

Sin embargo, en CRS el problema radica en que se consolidan todos los reportes de todas las entidades financieras en un solo reporte que se envía a cada país y en ese proceso de consolidación se puede alterar todo el reporte por el error cometido por una sola entidad.

- Entre julio y agosto de 2020, la DIAN revisará los datos enviados por las entidades para ajustar lo que corresponda, ya que actualmente el 90% de la información de Colombia es rechazada por los demás países.

- Primer semestre de 2020: la DIAN realizará 3 capacitaciones con cada uno de los gremios del sector financiero para revisar conjuntamente los temas relacionados con correcciones de datos para los años 2016, 2017 y 2018. También se usarán esos espacios para resolver dudas respecto de la presentación de información del año 2019

- Segundo semestre 2020: DIAN realizará capacitaciones para la nueva resolución que expida en junio, la cual aplicará a partir de enero de 2021.

- Asofiduciarias realizará capacitación a las áreas de medios magnéticos y de asuntos internacionales de la DIAN, sobre las particularidades de los negocios fiduciarios.

#### - Plazos para el cumplimiento de obligaciones tributarias

El 2 de enero se remitió para conocimiento del sector el Decreto 2345 de 2019 a través del cual el Gobierno Nacional reglamentó los plazos para el cumplimiento de las obligaciones tributarias de las personas naturales y jurídicas para el año 2020 teniendo como fundamento legal la Ley 1843 de 2018. Junto con el Decreto, se envió al sector el calendario tributario.

Posteriormente, debido a la expedición de la Ley 2010 de 2019 que se tramitó como resultado de la declaratoria de inexecutable de la Ley 1843 de 2019, la DIAN nuevamente publicó un proyecto de decreto relativo a los plazos de cumplimiento de las obligaciones tributarias tomando como base la nueva ley expedida. Dicho proyecto de decreto fue enviado al sector el 22 de enero para comentarios.

#### - Factura electrónica

El 30 de enero se envió para conocimiento del sector el proyecto de resolución de la DIAN "Por la cual se establecen los requisitos de la factura de talonario o de papel; los sujetos obligados a expedir factura electrónica de venta con validación previa a su expedición, el calendario de implementación, los requisitos, las condiciones, términos, mecanismos técnicos y tecnológicos". En los documentos remitidos al sector se envió también un texto con modificaciones en control de cambios que permiten visualizar las principales modificaciones introducidas por la DIAN al proyecto de resolución publicado en su página web, comparativo que la DIAN compartió con la Dirección Técnica del Consejo Gremial para ser distribuido entre los gremios afiliados.

El 17 de enero la Asociación remitió tanto al Ministerio de Hacienda como a la DIAN los comentarios del sector al Proyecto de Decreto "Por el cual se reglamentan los artículos 18-1, 23-1 y 368-1 del Estatuto Tributario y el artículo 66 de la Ley 2010 de 2019 y se sustituyen unos artículos a la Parte 2 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria."

Dentro de los comentarios remitidos se destacan las siguientes solicitudes:

- No exigir, para los FIC abiertos, la realización de todo el procedimiento para verificar si se dan o no las condiciones para determinar si el fondo puede o no acceder al diferimiento.

Esta solicitud se planteó teniendo en cuenta que los FIC abiertos son instrumentos masivos en los cuales es difícil que un inversionista pueda tener una participación superior al 5%. Asimismo, en este tipo de vehículos tampoco es viable el control del vehículo por parte de un participante, pues son instrumentos diseñados para que los inversionistas puedan hacer aportes o retiros de recursos según sus propias necesidades.

- Eliminar el párrafo que indica que la DIAN tiene la facultad de desconocer el beneficio del diferimiento del ingreso, "cuando la inscripción de las participaciones de un fondo de capital privado o de inversión colectiva en una bolsa de valores sometida a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia no tenga razón o propósito económico y/o comercial aparente, con el fin de obtener provecho tributario."

Esta solicitud se elevó teniendo en cuenta que teniendo en cuenta que ya el Artículo 869 del Estatuto Tributario faculta a la DIAN para re caracterizar o reconfigurar toda operación o serie de operaciones que constituya abuso en materia tributaria y, además, en el Parágrafo 2° del mismo artículo del Estatuto se define claramente cuando un acto o negocio jurídico no tiene propósito económico y/o comercial aparente.

#### - Renta exenta en proyectos VIS y VIP

El 17 de enero la Asociación remitió tanto al Ministerio de Hacienda como a la DIAN los comentarios del sector al Proyecto de Decreto Proyecto de Decreto "Por el cual se reglamentan los artículos 118, 119 y 120 de la Ley 2010 de 2019, se sustituye el Título 4 de la Parte 6 del Libro 1 y se adicionan unos artículos al Capítulo 8 del Título 2 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en materia tributaria." En dicho proyecto de decreto se regulan todos los requisitos que deben cumplir los contribuyentes y los procedimientos que deben seguir al momento de realizar una conciliación o una terminación por mutuo acuerdo con la DIAN.

Se le solicitó al sector remitir sus comentarios a la Asociación a más tardar el 4 de febrero.

#### - Agenda regulatoria

El 3 de enero se remitió al sector la agenda regulatoria del Ministerio de Hacienda y Crédito Público la cual recoge los proyectos de regulación que desarrollará tanto el Ministerio, como las demás entidades públicas adscritas a él durante el año 2020.

El 3 de enero la Asociación remitió tanto al Ministerio de Hacienda como a la DIAN los comentarios del sector al Proyecto de Decreto Proyecto de Decreto "Por el cual se modifica y adiciona el artículo 235-2 del Estatuto Tributario y se sustituyen los artículos 1.2.1.22.44., 1.2.1.22.45. y 1.2.1.22.46. el capítulo 22 del título 1 de la parte 2 del libro 1 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria."

El principal comentario del sector presentado en la comunicación es que para efectos de determinar si hay lugar o no a la renta exenta, que no se considere como "aporte" únicamente los bienes transferidos al patrimonio autónomo mediante compraventa. Por el contrario, los fideicomisos en uso de la libertad contractual deben poder estructurar diferentes estrategias mediante las cuales de forma directa o indirecta el patrimonio autónomo adquiere el inmueble. Es decir, la intención es que el patrimonio autónomo sea propietario del predio y, en dicho sentido, administre el activo sobre el cual se adelantará el proyecto inmobiliario, objetivo que bien se logra mediante la compraventa o el aporte de los predios.

#### - Decreto 2371 de 2019 – Dividendos

El 3 de enero la Asociación remitió al sector el Decreto 2371 de 2019 "Por el cual se reglamentan los artículos 242,242-1,245 Y 246-1 del Estatuto Tributario y se modifica y adiciona el Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria". En el mencionado Decreto se define cuándo se causa el mencionado impuesto teniendo en cuenta criterios como: año en el cual fue generada la utilidad con cargo a la cual se giran los dividendos, momento en el cual se declara la exigibilidad de los dividendos y la calidad tributaria de los inversionistas (persona natural, jurídica, nacional o extranjera).

#### - Proyecto de decreto sobre conciliaciones y terminaciones por mutuo acuerdo

El 29 de enero la Asociación envió para comentarios del sector el proyecto de decreto publicado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público "Por el cual se reglamentan los artículos 118, 119 y 120 de la Ley 2010 de 2019, se sustituye el Título 4 de la Parte 6 del Libro 1 y se adicionan unos artículos al Capítulo 8 del Título 2 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en materia tributaria." En dicho proyecto de decreto se regulan todos los requisitos que deben cumplir los contribuyentes y los procedimientos que deben seguir al momento de realizar una conciliación o una terminación por mutuo acuerdo con la DIAN.

Se le solicitó al sector remitir sus comentarios a la Asociación a más tardar el 4 de febrero.

#### - Agenda regulatoria

El 3 de enero se remitió al sector la agenda regulatoria del Ministerio de Hacienda y Crédito Público la cual recoge los proyectos de regulación que desarrollará tanto el Ministerio, como las demás entidades públicas adscritas a él durante el año 2020.

El 22 de enero se envió al sector el Decreto 2399 de 2019 "Por el cual se modifica parcialmente la estructura de la Superintendencia Financiera de Colombia." De acuerdo con los considerandos del Decreto, la norma expedida obedece a la necesidad de ajustar la estructura de la SFC para que responda adecuadamente a las necesidades de supervisión comprensiva y consolidada de los conglomerados financieros y a las nuevas tendencias tecnológicas y de innovación en la provisión de productos y servicios financieros.

#### - Agenda normativa

El 3 de enero se envió para conocimiento del sector la agenda normativa de la SFC. Dentro de los temas de interés del sector en esta agenda se encuentran:

- Actualización del marco normativo de los proveedores de precios.
- Aclaración de reglas de valoración de las participaciones de valores emitidos en procesos de titularización.
- Implementación del Sistema Integral de Administración de Riesgos (SIAR)
- impartir instrucciones relacionadas con la actividad de asesoría en el mercado de valores en los términos del Decreto 661 de 2018
- Comentarlos del sector fiduciario a proyecto de circular proyecto de circular externa por medio de la cual se "Imparten instrucciones relacionadas con el Riesgo Operacional".

El 31 de enero la Asociación de Fiduciarias envió a la SFC comunicación escrita con los comentarios del sector al proyecto de circular externa por medio de la cual "se imparten instrucciones relacionadas con el riesgo operacional." Dentro de los comentarios expuestos, se destacan los siguientes:

- Solicitud de tiempo de transición para desarrollar los cambios que se requieren para la correcta implementación de los lineamientos del proyecto de circular.

- Eliminar del concepto de riesgo operacional los riesgos derivados de las relaciones laborales y de las condiciones de seguridad laboral

- Establecer lineamientos que permitan homogeneizar la información histórica con la información que se empezará a registrar a partir de la entrada en vigencia de la circular de acuerdo con los nuevos criterios y clasificaciones propuestos en el proyecto.

- Comentarlos del sector fiduciario a proyecto de circular proyecto de circular externa por medio de la cual se "Por medio del cual se imparten instrucciones relacionadas con vinculados y límites de exposición y concentración de riesgos de los conglomerados financieros."

El 31 de enero la Asociación de Fiduciarias envió a la SFC comunicación escrita con los comentarios del sector al proyecto de circular externa por medio de la cual "se imparte instrucciones relacionadas con vinculados y límites de exposición y concentración de riesgos de los conglomerados financieros." Dentro de los comentarios expuestos, se destacan los siguientes:

- La circular no debería entrar a definir nuevos criterios para determinar si existe o no una relación de vinculación más allá de los ya señalados en el Decreto 1486 de 2018 que regula la materia.

- En el caso particular de los patrimonios autónomos, los cuales no son considerados como vinculados salvo aquellos cuya política de inversión sea definida por una entidad que haga parte del conglomerado, se debe evaluar adicionalmente el activo en el cual invierte el PA. A juicio del sector, un PA debe ser considerado vinculado si su política de inversión es definida por una entidad del conglomerado y, además, el PA invierte en una o varias entidades del conglomerado situándolo en posición de control.

- Se sugirió simplificar las condiciones que determinan si un FCP tiene la calidad de vinculado si se presenta alguna de las siguientes situaciones:

- Una entidad del conglomerado gestiona el FCP o cualquiera de sus compartimentos.
- Una entidad del conglomerado posee el 10% o más de las participaciones del FCP o de un compartimento del FCP.
- El FCP tiene una participación accionaria igual o superior al 10% en alguna Entidad del Conglomerado (única regla que consideramos verdaderamente aceptable, conforme lo establecido en el Decreto de Conglomerados).

El 22 de enero se remitió al sector la agenda regulatoria del Ministerio de Hacienda y Crédito Público la cual recoge los proyectos de regulación que desarrollará tanto el Ministerio, como las demás entidades públicas adscritas a él durante el año 2020.

El 22 de enero se envió al sector el Decreto 2399 de 2019 "Por el cual se modifica parcialmente la estructura de la Superintendencia Financiera de Colombia." De acuerdo con los considerandos del Decreto, la norma expedida obedece a la necesidad de ajustar la estructura de la SFC para que responda adecuadamente a las necesidades de supervisión comprensiva y consolidada de los conglomerados financieros y a las nuevas tendencias tecnológicas y de innovación en la provisión de productos y servicios financieros.

#### - Agenda normativa

El 3 de enero se envió para conocimiento del sector la agenda normativa de la SFC. Dentro de los temas de interés del sector en esta agenda se encuentran:

- Actualización del marco normativo de los proveedores de precios.
- Aclaración de reglas de valoración de las participaciones de valores emitidos en procesos de titularización.
- Implementación del Sistema Integral de Administración de Riesgos (SIAR)
- impartir instrucciones relacionadas con la actividad de asesoría en el mercado de valores en los términos del Decreto 661 de 2018
- Comentarlos del sector fiduciario a proyecto de circular proyecto de circular externa por medio de la cual se "Imparten instrucciones relacionadas con el Riesgo Operacional".

El 31 de enero la Asociación de Fiduciarias envió a la SFC comunicación escrita con los comentarios del sector al proyecto de circular externa por medio de la cual "se imparte instrucciones relacionadas con vinculados y límites de exposición y concentración de riesgos de los conglomerados financieros." Dentro de los comentarios expuestos, se destacan los siguientes:

- La circular no debería entrar a definir nuevos criterios para determinar si existe o no una relación de vinculación más allá de los ya señalados en el Decreto 1486 de 2018 que regula la materia.

- En el caso particular de los patrimonios autónomos, los cuales no son considerados como vinculados salvo aquellos cuya política de inversión sea definida por una entidad que haga parte del conglomerado, se debe evaluar adicionalmente el activo en el cual invierte el PA. A juicio del sector, un PA debe ser considerado vinculado si su política de inversión es definida por una entidad del conglomerado y, además, el PA invierte en una o varias entidades del conglomerado situándolo en posición de control.

- Se sugirió simplificar las condiciones que determinan si un FCP tiene la calidad de vinculado si se presenta alguna de las siguientes situaciones:

- Una entidad del conglomerado gestiona el FCP o cualquiera de sus compartimentos.
- Una entidad del conglomerado posee el 10% o más de las participaciones del FCP o de un compartimento del FCP.
- El FCP tiene una participación accionaria igual o superior al 10% en alguna Entidad del Conglomerado (única regla que consideramos verdaderamente aceptable, conforme lo establecido en el Decreto de Conglomerados).

El 22 de enero se envió al sector el Decreto 2399 de 2019 "Por el cual se modifica parcialmente la estructura de la Superintendencia Financiera de Colombia." De acuerdo con los considerandos del Decreto, la norma expedida obedece a la necesidad de ajustar la estructura de la SFC para que responda adecuadamente a las necesidades de supervisión comprensiva y consolidada de los conglomerados financieros y a las nuevas tendencias tecnológicas y de innovación en la provisión de productos y servicios financieros.

#### - Agenda normativa

El 3 de enero se envió para conocimiento del sector la agenda normativa de la SFC. Dentro de los temas de interés del sector en esta agenda se encuentran:

- Actualización del marco normativo de los proveedores de precios.
- Aclaración de reglas de valoración de las participaciones de valores emitidos en procesos de titularización.
- Implementación del Sistema Integral de Administración de Riesgos (SIAR)
- impartir instrucciones relacionadas con la actividad de asesoría en el mercado de valores en los términos del Decreto 661 de 2018
- Comentarlos del sector fiduciario a proyecto de circular proyecto de circular externa por medio de la cual se "Imparten instrucciones relacionadas con el Riesgo Operacional".

El 31 de enero la Asociación de Fiduciarias envió a la SFC comunicación escrita con los comentarios del sector al proyecto de circular externa por medio de la cual "se imparte instrucciones relacionadas con vinculados y límites de exposición y concentración de riesgos de los conglomerados financieros." Dentro de los comentarios expuestos, se destacan los siguientes:

- La circular no debería entrar a definir nuevos criterios para determinar si existe o no una relación de vinculación más allá de los ya señalados en el Decreto 1486 de 2018 que regula la materia.

- En el caso particular de los patrimonios autónomos, los cuales no son considerados como vinculados salvo aquellos cuya política de inversión sea definida por una entidad que haga parte del conglomerado, se debe evaluar adicionalmente el activo en el cual invierte el PA. A juicio del sector, un PA debe ser considerado vinculado si su política de inversión es definida por una entidad del conglomerado y, además, el PA invierte en una o varias entidades del conglomerado situándolo en posición de control.

- Se sugirió simplificar las condiciones que determinan si un FCP tiene la calidad de vinculado si se presenta alguna de las siguientes situaciones:

- Una entidad del conglomerado gestiona el FCP o cualquiera de sus compartimentos.
- Una entidad del conglomerado posee el 10% o más de las participaciones del FCP o de un compartimento del FCP.
- El FCP tiene una participación accionaria igual o superior al 10% en alguna Entidad del Conglomerado (única regla que consideramos verdaderamente aceptable, conforme lo establecido en el Decreto de Conglomerados).

El 22 de enero se envió al sector el Decreto 2399 de 2019 "Por el cual se modifica parcialmente la estructura de la Superintendencia Financiera de Colombia." De acuerdo con los considerandos del Decreto, la norma expedida obedece a la necesidad de ajustar la estructura de la SFC para que responda adecuadamente a las necesidades de supervisión comprensiva y consolidada de los conglomerados financieros y a las nuevas tendencias tecnológicas y de innovación en la provisión de productos y servicios financieros.

#### - Agenda normativa

El 3 de enero se envió para conocimiento del sector la agenda normativa de la SFC. Dentro de los temas de interés del sector en esta agenda se encuentran:

- Actualización del marco normativo de los proveedores de precios.
- Aclaración de reglas de valoración de las participaciones de valores emitidos en procesos de titularización.
- Implementación del Sistema Integral de Administración de Riesgos (SIAR)
- impartir instrucciones relacionadas con la actividad de asesoría en el mercado de valores en los términos del Decreto 661 de 2018
- Comentarlos del sector fiduciario a proyecto de circular proyecto de circular externa por medio de la cual se "Imparten instrucciones relacionadas con el Riesgo Operacional".

El 31 de enero la Asociación de Fiduciarias envió a la SFC comunicación escrita con los comentarios del sector al proyecto de circular externa por medio de la cual "se imparte instrucciones relacionadas con vinculados y límites de exposición y concentración de riesgos de los conglomerados financieros." Dentro de los comentarios expuestos, se destacan los siguientes:

- La circular no debería entrar a definir nuevos criterios para determinar si existe o no una relación de vinculación más allá de los ya señalados en el Decreto 1486 de 2018 que regula la materia.

- En el caso particular de los patrimonios autónomos, los cuales no son considerados como vinculados salvo aquellos cuya política de inversión sea definida por una entidad que haga parte del conglomerado, se debe evaluar adicionalmente el activo en el cual invierte el PA. A juicio del sector, un PA debe ser considerado vinculado si su política de inversión es definida por una entidad del conglomerado y, además, el PA invierte en una o varias entidades del conglomerado situándolo en posición de control.

- Se sugirió simplificar las condiciones que determinan si un FCP tiene la calidad de vinculado si se presenta alguna de las siguientes situaciones:

- Una entidad del conglomerado gestiona el FCP o cualquiera de sus compartimentos.
- Una entidad del conglomerado posee el 10% o más de las participaciones del FCP o de un compartimento del FCP.
- El FCP tiene una participación accionaria igual o superior al 10% en alguna Entidad del Conglomerado (única regla que consideramos verdaderamente aceptable, conforme lo establecido en el Decreto de Conglomerados).

El 22 de enero se envió al sector el Decreto 2399 de 2019 "Por el cual se modifica parcialmente la estructura de la Superintendencia Financiera de Colombia." De acuerdo con los considerandos del Decreto, la norma expedida obedece a la necesidad de ajustar la estructura de la SFC para que responda adecuadamente a las necesidades de supervisión comprensiva y consolidada de los conglomerados financieros y a las nuevas tendencias tecnológicas y de innovación en la provisión de productos y servicios financieros.

#### - Agenda normativa

El 3 de enero se envió para conocimiento del sector la agenda normativa de la SFC. Dentro de los temas de interés del sector en esta agenda se encuentran:

- Actualización del marco normativo de los proveedores de precios.
- Aclaración de reglas de valoración de las participaciones de valores emitidos en procesos de titularización.
- Implementación del Sistema Integral de Administración de Riesgos (SIAR)
- impartir instrucciones relacionadas con la actividad de asesoría en el mercado de valores en los términos del Decreto 661 de 2018
- Comentarlos del sector fiduciario a proyecto de circular proyecto de circular externa por medio de la cual se "Imparten instrucciones relacionadas con el Riesgo Operacional".

El 31 de enero la Asociación de Fiduciarias envió a la SFC comunicación escrita con los comentarios del sector al proyecto de circular externa por medio de la cual "se imparte instrucciones relacionadas con vinculados y límites de exposición y concentración de riesgos de los conglomerados financieros." Dentro de los comentarios expuestos, se destacan los siguientes:

- La circular no debería entrar a definir nuevos criterios para determinar si existe o no una relación de vinculación más allá de los ya señalados en el Decreto 1486 de 2018 que regula la materia.

- En el caso particular de los patrimonios autónomos, los cuales no son considerados como vinculados salvo aquellos cuya política de inversión sea definida por una entidad que haga parte del conglomerado, se debe evaluar adicionalmente el activo en el cual invierte el PA. A juicio del sector, un PA debe ser considerado vinculado si su política de inversión es definida por una entidad del conglomerado y, además, el PA invierte en una o varias entidades del conglomerado situándolo en posición de control.

- Se sugirió simplificar las condiciones que determinan si un FCP tiene la calidad de vinculado si se presenta alguna de las siguientes situaciones:

- Una entidad del conglomerado gestiona el FCP o cualquiera de sus compartimentos.
- Una entidad del conglomerado posee el 10% o más de las participaciones del FCP o de un compartimento del FCP.
- El FCP tiene una participación accionaria igual o superior al 10% en alguna Entidad del Conglomerado (única regla que consideramos verdaderamente aceptable, conforme lo establecido en el Decreto de Conglomerados).

El 22 de enero se envió al sector el Decreto 2399 de 2019 "Por el cual se modifica parcialmente la estructura de la Superintendencia Financiera de Colombia." De acuerdo con los considerandos del Decreto, la norma expedida obedece a la necesidad de ajustar la estructura de la SFC para que responda adecuadamente a las necesidades de supervisión comprensiva y consolidada de los conglomerados financieros y a las nuevas tendencias tecnológicas y de innovación en la provisión de productos y servicios financieros.

#### - Agenda normativa

El 3 de enero se envió para conocimiento del sector la agenda normativa de la SFC. Dentro de los temas de interés del sector en esta agenda se encuentran:

- Actualización del marco normativo de los proveedores de precios.
- Aclaración de reglas de valoración de las participaciones de valores emitidos en procesos de titularización.
- Implementación del Sistema Integral de Administración de Riesgos (SIAR)
- impartir instrucciones relacionadas con la actividad de asesoría en el mercado de valores en los términos del Decreto 661 de 2018
- Comentarlos del sector fiduciario a proyecto de circular proyecto de circular externa por medio de la cual se "Imparten instrucciones relacionadas con el Riesgo Operacional".

El 31 de enero la Asociación de Fiduciarias envió a la SFC comunicación escrita con los comentarios del sector al proyecto de circular externa por medio de la cual "se imparte instrucciones relacionadas con vinculados y límites de exposición y concentración de riesgos de los conglomerados financieros." Dentro de los comentarios expuestos, se destacan los siguientes:

- La circular no debería entrar a definir nuevos criterios para determinar si existe o no una relación de vinculación más allá de los ya señalados en el Decreto 1486 de 2018 que regula la materia.

- En el caso particular de los patrimonios autónomos, los cuales no son considerados como vinculados salvo aquellos cuya política de inversión sea definida por una entidad que haga parte del conglomerado, se debe evaluar adicionalmente el activo en el cual invierte el PA. A juicio del sector, un PA debe ser considerado vinculado si su política de inversión es definida por una entidad del conglomerado y, además, el PA invierte en una o varias entidades del conglomerado situándolo en posición de control.

- Se sugirió simplificar las condiciones que determinan si un FCP tiene la calidad de vinculado si se presenta alguna de las siguientes situaciones:

- Una entidad del conglomerado gestiona el FCP o cualquiera de sus compartimentos.
- Una entidad del conglomerado posee el 10% o más de las participaciones del FCP o de un compartimento del FCP.
- El FCP tiene una participación accionaria igual o superior al 10% en alguna Entidad del Conglomerado (única regla que consideramos verdaderamente aceptable, conforme lo establecido en el Decreto de Conglomerados).

El 22 de enero se envió al sector el Decreto 2399 de 2019 "Por el cual se modifica parcialmente la estructura de la Superintendencia Financiera de Colombia." De acuerdo con los considerandos del Decreto, la norma expedida obedece a la necesidad de ajustar la estructura de la SFC para que responda adecuadamente a las necesidades de supervisión comprensiva y consolidada de los conglomerados financieros y a las nuevas tendencias tecnológicas y de innovación en la provisión de productos y servicios financieros.

#### - Agenda normativa

El 3 de enero se envió para conocimiento del sector la agenda normativa de la SFC. Dentro de los temas de interés del sector en esta agenda se encuentran:

- Actualización del marco normativo de los proveedores de precios.
- Aclaración de reglas de valoración de las participaciones de valores emitidos en procesos de titularización.
- Implementación del Sistema Integral de Administración de Riesgos (SIAR)
- impartir instrucciones relacionadas con la actividad de asesoría en el mercado de valores en los términos del Decreto 661 de 2018
- Comentarlos del sector fiduciario a proyecto de circular proyecto de circular externa por medio de la cual se "Imparten instrucciones relacionadas con el Riesgo Operacional".

El 31 de enero la Asociación de Fiduciarias envió a la SFC comunicación escrita con los comentarios del sector al proyecto de circular externa por medio de la cual "se imparte instrucciones relacionadas con vinculados y límites de exposición y concentración de riesgos de los conglomerados financieros." Dentro de los comentarios expuestos, se destacan los siguientes:

- La circular no debería entrar a definir nuevos criterios para determinar si existe o no una relación de vinculación más allá de los ya señalados en el Decreto 1486 de 2018 que regula la materia.

- En el caso particular de los patrimonios autónomos, los cuales no son considerados como vinculados salvo aquellos cuya política de inversión sea definida por una entidad que haga parte del conglomerado, se debe evaluar adicionalmente el activo en el cual invierte el PA. A juicio del sector, un PA debe ser considerado vinculado si su política de inversión es definida por una entidad del conglomerado y, además, el PA invierte en una o varias entidades del conglomerado situándolo en posición de control.

- Se sugirió simplificar las condiciones que determinan si un FCP tiene la calidad de vinculado si se presenta alguna de las siguientes situaciones:

- Una entidad del conglomerado gestiona el FCP o cualquiera de sus compartimentos.
- Una entidad del conglomerado posee el 10% o más de las participaciones del FCP o de un compartimento del FCP.
- El FCP tiene una participación accionaria igual o superior al 10% en alguna Entidad del Conglomerado (única regla que consideramos verdaderamente aceptable